

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00076-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Dirija en debida forma la demanda contra la pasiva, omitiendo demandar al establecimiento de comercio.
- Retire los fundamentos de derecho enunciados en los hechos 6, 18 y 21.
- Retire las apreciaciones subjetivas de los hechos 7, 13 y 15
- Discrimine en debida forma las pretensiones de la demanda, toda vez que se presenta una indebida acumulación de pretensiones al solicitar sanción moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales y el reintegro.
- Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez